CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA AL CONTRATO N° 065/2014, SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

N° 004/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los . . trece . . .días del mes de mayo del año dos mil diez y seis, entre el CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, en adelante denominado LA CONTRATANTE, con domicilio en Carios 362 y William Richardson, representado en este acto por el Ing. Agr. César Baranda Candia, en su carácter de Gerente General, designado por Resolución de Consejo Directivo Nº 10, Acta Nº 21 de fecha 29 de septiembre de 2015, y por la otra los Señores Carlos Roberto Diaz, con C.I Nº 1.341.551 y el Señor Raúl Ybañez CI Nº 928.977, como apoderados de la empresa TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. con RUC N° 80000519-8 en adelante denominada EL PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente ampliación del monto y de la vigencia del contrato Nº 065/2014, firmado entre las partes, en estos términos:

Artículo 1. OBJETO

La presente adenda tiene como finalidad la ampliación del contrato N° 065/2014, de fecha 17 de Noviembre de 2014, "Servicio de Internet Banda Ancha y VPN", en sus cláusulas 5 y 6, la primera, referente al importe total a pagar por los servicios y la segunda, a la vigencia del contrato. El monto de la presente ampliación es de Guaraníes Setenta y nueve millones novecientos veinte mil (Gs.79.920.000), siendo ahora el monto total del contrato en Guaraníes Cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos veinte mil (Gs. 479.520.000), quedando las cláusulas redactadas de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

El importe máximo a pagar por el servicio contratado es de Gs. 479.520.000 (Guaraníes Cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos veinte mil IVA incluido, a ser utilizado dentro de la vigencia contractual.
Los precio unitarios del contrato Nº 065/2014, quedan invariables.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de esta ampliación es hasta el 2 de septiembre de 2016.

Artículo 2. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN

Esta ampliación fue autorizada por la Presidencia del Consejo Directivo según Resolución N° 006 de fecha 09 de mayo de 2016.

Artículo 3. DISPOSICIONES FINALES

Las demás cláusulas del contrato N° 065/2014, permanecerán invariables.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS ROBERTO DIAZ
APODERADO TELECEL S.A.

RAUL YBAÑEZ
APODERADO TELECEL S.A.

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN · GERENCIA GENERAL · Asunción

ING. AGR. CESAR BARANDA CANDIA
GERENTE GENERAL CAH